**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CUYO OBJETO ES "OBRA DE REFORMA PARA ADECUACIÓN COMO SEDE JUDICIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN CALLE CORREDERA N.º 29 DE LEBRIJA (SEVILLA)" EXP 2019/32588**

En Sevilla, a 15 de octubre de 2019

## REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Morilla Frías, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S-4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de Competencias 21 de diciembre de 2016, modificada por la Orden de 7 de junio de 2018 (BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016, y BOJA 116, de 18 de junio de 2018).

De otra parte, D. [redacted], con DNI [redacted], actuando en nombre y representación de UTE SERANCO, S.A. y MONTAJES ELÉCTRICOS ALGECIRAS, S.A., con CIF U-88456256 y domicilio social en C/ Evaristo San Miguel N.º 13, 1º Izda (Madrid), según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Victor Manuel Arrabal Montero, el día 31 de julio de 2019 con número de protocolo 2827, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de 9 de septiembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** En la preparación del expediente de contratación de "Obra de reforma para adecuación como sede judicial del edificio situado en Calle Corredera n.º 29 de Lebrija (Sevilla)", se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE.

El expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

**SEGUNDO.-** El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a cuatrocientos ochenta y tres mil ciento dieciséis euros con setenta y tres céntimos (483.116,73 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de ciento y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (101.454,51 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de quinientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y un euros con veinticuatro céntimos (584.571,24 €) habiéndose fiscalizado por la Intervención Delegada con fecha 15 de enero de 2019 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

| Partida Presupuestaria | Importe (IVA Incluido) |
|---|---|
| 0900040000 G/14B/66200/00 01 2003001451 2019 | 262.489,21 € |
| 0900040000 G/14B/66200/00 01 2003001451 2020 | 322.082,03 € |

**TERCERO.-** La aprobación de este contrato ha sido autorizada por el órgano de contratación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2019.

**CUARTO.-** La adjudicación se efectuó el 17 de septiembre de 2019 a la entidad UTE SERANCO, S.A. y MONTAJES ELÉCTRICOS ALGECIRAS, S.A., con CIF, U-88456256, por un importe de cuatrocientos veinticinco mil doscientos euros (425.200,00 €), a lo que le corresponde un IVA (21 %) de ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos euros (89.292,00 €), lo que supone un importe total de quinientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos euros (514.492,00 €), fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de la actual Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 3 de octubre de 2019.

**QUINTO.-** La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de veintiún mil doscientos sesenta euros (21.260 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo CAJAVAL EH4101 2019 1783, de 01 de agosto de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato de obras, cuyo objeto es "Obra de reforma para adecuación como sede judicial del edificio situado en Calle Corredera n.º 29 de Lebrija (Sevilla)" tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE, y a la que expresamente se somete el contratista. Sus efectos y extinción se regirán por dicha Ley y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la

contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Proyecto Básico y de Ejecución de la obra que rigen el mismo; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**TERCERA.-** El precio del contrato es de cuatrocientos veinticinco mil doscientos euros (425.200,00 €), a lo que le corresponde un IVA (21 %) de ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos euros (89.292,00 €), lo que supone un importe total de quinientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos euros (514.492,00 €). El pago del precio del contrato se realizará por el importe que ha sido adjudicado mediante pagos parciales, según el régimen establecido en el Anexo I del PCAP.

Estas cantidades serán abonadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, previa presentación de la factura y certificación de conformidad realizada por la Administración, de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP con las siguientes anualidades:

| Partidas Presupuestarias | Importe (IVA Incluido) |
|---|---|
| 0900040000 G/14B/66200/00 01 2003001451 2019 | 231.021,63 € |
| 0900040000 G/14B/66200/00 01 2003001451 2020 | 283.470,37 € |

**CUARTA.-** El servicio a ejecutar por el contratista consiste en las prestaciones detalladas en el proyecto de este contrato.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución del contrato es de seis meses, sin que se contemple en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares posibilidad de prórroga.

**SEXTA.-** El plazo de garantía será de un mínimo de 1 año, a contar desde la fecha de recepción de conformidad por parte de la administración de la totalidad del objeto contractual.

**SÉPTIMA** Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**OCTAVA** El presente contrato no podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación cuando así se haya previsto en el Anexo I del PCAP o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE .

**NOVENA** Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo en los casos del apartado 2 del articulo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE y potestativamente recurso de reposición ante este órgano o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**DÉCIMA.-** La empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, estando obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

**UNDÉCIMA.-** Si la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

**Por la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local**
**El Secretario General Técnico**

Fdo.: Antonio Morilla Frías.

**El Contratista**

Fdo.: [redacted]

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente contrato administrativo se ajusta al modelo tipo informado por el representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Justicia e Interior, con fecha 23 de octubre de 2018.